

ORDENANZA Nº 89/06.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Octubre de 2006.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Juan Carlos MIÑO bajo Expediente Nº 0873/06, solicitando la aprobación de la construcción efectuada en un inmueble de su propiedad, con la cual se exceden los valores de F.O.S. permitidos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra no se encuentra contemplada en los planos originales.-

Que la misma está destinada exclusivamente al uso de los proveedores, camiones de carga y descarga de mercadería, con ingreso directo al depósito interno.-

Que si bien la edificación no estaba prevista, se decide realizarla a fin de no entorpecer el desenvolvimiento normal del tránsito en calle Buenos Aires.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el tema, se expide sugiriendo acceder a lo solicitado por el recurrente, recomendando atender especialmente las reglas en cuanto a seguridad y dar cumplimiento al Artículo 41º de la Ordenanza Nº 2/68 y sus modificatorias, referente al Reglamento de Edificación, vigente en el ámbito de la Municipalidad de Crespo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase por vía de excepción la ampliación realizada en el inmueble propiedad de don Juan Carlos MIÑO, ubicado en calle Buenos Aires 646 de nuestra ciudad, la que será destinada exclusivamente a estacionamiento interno.-

ARTICULO 2º.- Establécese que deberá observarse especialmente las disposiciones vigentes en cuanto a seguridad, salida de emergencia y provisión de elementos para combatir incendios, sugeridos por personal idóneo en la materia. Asimismo cumplir con lo estipulado en el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 2/68 y sus

///

///

modificatorias, correspondiente al Reglamento de Edificación, para la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-